



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, once (11) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00241-00

DEMANDANTE: DESTBLAN & CÍA S. EN C.

DEMANDADO: PRO-BLOCK BLOQUES & PROYECTOS S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda ejecutiva aflora que no se aporta el poder otorgado por la sociedad demandante al abogado para iniciar éste proceso, siendo ese anexo obligatorio su aducción con el libelo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte accionante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por la entidad DESTBLAN & CÍA S. EN C., en contra de la sociedad PRO-BLOCK BLOQUES & PROYECTOS S.A.S., por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane el defecto anotado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA